



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto once (11) del Dos Mil Veintitrés (2023).

EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	GUSTAVO REYES HERNANDEZ.
DEMANDADOS	IVAN SEBASTIAN Y GUSTAVO REYES HERNANDEZ.
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA DE EXONERACION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00245-00

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y artículos 390 y 392 del C. G. del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **GUSTAVO REYES HERNANDEZ** en contra de sus hijos mayores **IVAN SEBASTIAN** y **GUSTAVO REYES HERNANDEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2213 del 2022, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se **ORDENA** la inclusión de los datos de los demandados **IVAN SEBASTIAN** y **GUSTAVO REYES HERNANDEZ**, en el registro nacional de personas emplazadas, que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de las personas requeridas conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONÓZCASE personería al doctor **CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO**, como apoderado judicial del demandante señor **GUSTAVO REYES HERNANDEZ**, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.